



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N°315

VISTO:

Que por el Decreto Nacional N° 165/2002 se ha creado el programa Jefes de Hogar, y

CONSIDERANDO:

Que los Ministerios de Desarrollo Social y Medio Ambiente y de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación y el Poder Ejecutivo Provincial han celebrado el Convenio Marco para la implementación del Programa Jefas y Jefes de Hogar.-

Que dicho Programa ha sido creado para dar respuestas rápidas a los fenómenos sociales críticos que se presentan en nuestra sociedad.-

Que nuestro Distrito se encuentra también atravesando una aguda crisis social, económica y financiera como sufre nuestra Nación toda.-

Que es necesario establecer políticas inmediatas a los efectos de cubrir necesidades básicas tales como la alimentación y la creación de espacios destinados al trabajo productivo tendientes al desarrollo social.-

Que en esa línea de políticas viene trabajando el flamante Gobierno Nacional y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal, sanciona la


Juan Carlos Pérez
SECRETARIO
H.C.D. DE PTE. PERON


Silvina M. Rodríguez
PRESIDENTE
H.C.D. DE PTE. PERON



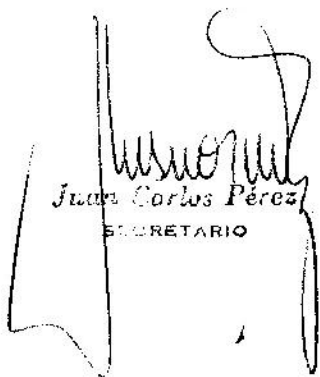
**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

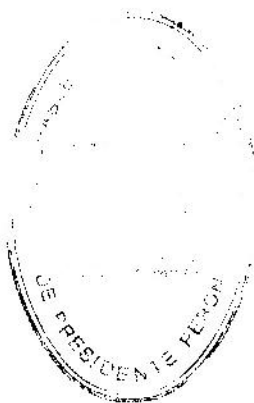
ORDENANZA N° 315

ARTICULO 1º: Ratifícase el Convenio Marco suscripto entre la Municipalidad de _____ Presidente Perón y el Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, referente a la constitución del Consejo Local Económico - Social, que obra adjunto a la presente como Anexo I y su Acta Complementaria N° 1 como Anexo II, referida a la implementación del Programa Jefes de Hogar, obrando ambas como parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil dos.


Juan Carlos Pérez
SECRETARIO




Silvia M. Rodríguez
PRESIDENTE



**ACTA COMPLEMENTARIA N° 1 ENTRE EL MINISTERIO DE
DESARROLLO HUMANO Y TRABAJO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES Y LAS MUNICIPALIDADES PARA LA
IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA JEFES DE HOGAR**

Entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en adelante denominado la **PROVINCIA**, presentado en este acto por su Ministro, Lic. Mariano Federico West y el Municipio de Presidente Perón, denominado en adelante el **MUNICIPIO**, presentado en este acto por su Intendente Municipal D. Alfonso A. Regueiro, convienen en celebrar la presente Acta Complementaria N° 1 del Convenio Marco suscripto en la fecha por las mismas partes para la implementación del **PROGRAMA JEFES DE HOGAR** creado por el Decreto Nacional N° 165/2002 ateniéndose y comprometiéndose a cumplir y hacer cumplir las obligaciones que del mismo se derivan de acuerdo a las siguientes cláusulas:

OBJETO

PRIMERA: El presente acuerdo tiene como objeto:

1. Implementar acciones conjuntas entre la **PROVINCIA** y el **MUNICIPIO** que tiendan a dar respuesta a la Emergencia Ocupacional declarada en el Artículo 1° del Decreto Nacional N° 165/2002.
2. Propender a la protección integral de las familias en situación de pobreza cuyos jefes de hogar se encuentren desempleados acordes al Artículo 2° del decreto Nacional N° 165/2002.
3. El monto asignable por la **PROVINCIA** al **MUNICIPIO** para la concreción del Plan, será establecido en oportunidad de cada asignación de recursos que la Nación provea a la Provincia de Buenos Aires. Al momento de tal asignación la **PROVINCIA** y el **MUNICIPIO** firman un Acta Complementaria N° 2 que pasará a ser, como anexo, parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA: Corresponde al CONSEJO LOCAL ECONOMICO-SOCIAL:

1. Recepcionar el FORMULARIO SIMPLIFICADO UNICO del PROGRAMA JEFES DE HOGAR, con la documentación respaldatoria mencionada en el acápite beneficiario del presente Convenio, que revestirá el carácter individual y será presentado por los potenciales beneficiarios, en las distintas



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

- entidades que conformen el Consejo Local Económico-Social o en las Areas de Empleo del **MUNICIPIO**.
2. Seleccionar los proyectos que le fueros presentados a su consideración, a los efectos de su participación en el PROGRAMA JEFES DE HOGAR, priorizándose en este aspecto los que posean mayor impacto social, que propendan al impulso de labores productivas y de interés comunitario y seleccionar los beneficiarios que estén acordes a los criterios de elegibilidad que establece/rá la **PROVINCIA**.
 3. Efectuar el control **formal y documental** de cada uno de los FORMULARIOS SIMPLIFICADOS UNICOS recepcionados.
 4. Incorporar los datos del formulario en cuestión en una base de datos utilizando el software provisto por la **PROVINCIA**.
 5. Remitir a la **PROVINCIA**, los diskettes que contienen la información de los proyectos y beneficiarios aprobados en la evaluación, control y priorización efectuada, conjuntamente con una copia del FORMULARIO SIMPLIFICADO UNICO. Quedará en poder del CONSEJO la documentación respaldatoria.
 6. Controlar y monitorear el desarrollo y la información de la ejecución de los proyectos a llevarse a cabo en el marco del PROGRAMA JEFES DE HOGAR, en el ámbito Municipal.
 7. Verificar que los beneficiarios den cumplimiento a las obligaciones establecidas en el acápite BENEFICIARIOS del presente Convenio.
 8. Facilitar a la **PROVINCIA** las verificaciones y controles que ésta disponga, sobre la documentación y marcha de los proyectos, otorgando a tal efecto, el lugar físico adecuado.

COMPETENCIA, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA

TERCERA: es competencia de la **PROVINCIA**:

1. Asignar los fondos correspondientes al **MUNICIPIO** de acuerdo a los criterios expuestos en el Artículo 6° del Decreto Nacional N° 165/2002 en ocasión de cada asignación de recursos efectuada por el Poder Ejecutivo Nacional en el marco del PROGRAMA JEFES DE HOGAR.
2. Coordinar el funcionamiento del CONSEJO LOCAL ECONOMICO-SOCIAL, con la facultad de proponer las modificaciones al mismo que se consideren necesarias.
3. Monitorear el impacto social de la implementación del PROGRAMA JEFES DE HOGAR.

CUARTA: Son derechos de la **PROVINCIA**:



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

1. Establecer controles periódicos al **MUNICIPIO** sobre la documentación respaldatoria del beneficiario en poder del **CONSEJO LOCAL ECONOMICO-SOCIAL**. La falta de la misma, dará derecho a la **PROVINCIA** a dar de baja al beneficiario.
2. Monitorear el desarrollo y ejecución de los proyectos presentados.
3. Establecer los criterios de elegibilidad de los beneficiarios, la forma, momento y medio de pago.
4. Establecer el cronograma de presentación de proyectos y beneficiarios, su aceptación y/o rechazo.
5. Solicitar al **MUNICIPIO** previo a la recepción de proyectos y beneficiarios que en la actualidad se hallan incorporados a planes sociales **con presupuesto comunal**, que contenga los siguientes datos:
 - 5.1. Identificación del programa, período en el que participa, tipo de prestación y monto de la ayuda
 - 5.2. Datos personales que incluya: Apellido y Nombres completos, Tipo y Número de Documento, CUIL, domicilio (calle, número, piso, departamento, o unidad funcional, monoblok, parcela, manzana, barrio, código postal y comuna), fecha de nacimiento, sexo, nacionalidad, condición de Jefe de Hogar y estado civil.
 - 5.3. Salud, indicación de existencia de cobertura de salud y condición de discapacidad, si correspondiera.
 - 5.4. Nivel de capacitación incluyendo nivel educativo alcanzado.
 - 5.5. Vivienda: cantidad de habitaciones en la vivienda, desagüe del inodoro, material de paredes exteriores, y cantidad de personas que habitan el hogar.
 - 5.6. Antecedentes y Situación Laboral: ocupación, monto del último ingreso mensual, fecha de cese del último empleo y fuente de ingresos del hogar.
 - 5.7. Integrantes del Hogar: datos personales (apellido y nombres, tipo y número de documento de identidad) y relación de parentesco con el Jefe o Jefa de Hogar.

QUINTA: Son obligaciones de la **PROVINCIA**:

1. Contratar un seguro de Responsabilidad Civil para cubrir los riesgos de siniestros que pudieran acaecer a los beneficiarios durante el desarrollo de las actividades previstas en los proyectos implementados en el marco del PROGRAMA JEFES DE HOGAR.
2. Proveer el modelo del FORMULARIO SIMPLIFICADO UNICO y del software necesario para volcar los datos del formulario.
3. Realizar la liquidación y pago a los beneficiarios a través del o las Entidades Financieras autorizadas.



BENEFICIARIOS

SEXTA: Podrán ser beneficiarios del PROGRAMA JEFES DE HOGAR, los Jefes o Jefas de Hogar con hijos de hasta DIECIOCHO (18) años de edad o discapacitados de cualquier edad, o cuando la cónyuge o concubina o cohabitante del jefe de hogar o jefa de hogar se hallare en estado de gravidez, **todos ellos desocupados, convivientes con el jefe de hogar, domiciliados en el distrito municipal** y residentes en forma permanente en el país. No podrán ser beneficiarios del Programa quienes perciban otros beneficios de la seguridad social, pensiones no contributivas, ni encontrarse activos en otros programas de empleo y/o capacitación laboral nacionales, provinciales o municipales.

SEPTIMA: Conjuntamente con el FORMULARIO SIMPLIFICADO UNICO, los beneficiarios deberán acompañar la siguiente documentación:

1. Declaración Jurada de encontrarse en condiciones de participar del PROGRAMA JEFES DE HOGAR.
2. Partida de nacimiento de los hijos menores o documentación que acredite fehacientemente la filiación expedido por el organismo/institución responsable o autoridad competente.
3. Certificado de escolaridad del o de los hijos menores de DIECIOCHO (18) años, expedido por el establecimiento educativo correspondiente.
4. Libreta Sanitaria o Certificación expedida por un centro de salud municipal, provincial o nacional que acredite el cumplimiento de planes nacionales de vacunación de o de los hijos menores de DIECIOCHO (18) años.
5. Certificación expedida por un centro de salud municipal, provincial o nacional que acredite la condición de discapacidad del o de los hijos a su cargo en su caso.
6. Certificación expedida por un centro de salud municipal, provincial o nacional que acredite la condición de gravidez y controles periódicos del embarazo de la jefa de hogar o cónyuge, concubina o cohabitante del jefe de hogar.
7. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad Argentino (hoja 1 y 2 o la que contenga el domicilio actualizado) para la acreditación de la residencia permanente en el país, tanto nacionales como de extranjeros y fijación de domicilio.
8. Fotocopia de Clave Unica de Identificación Laboral (CUIL) expedida por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES).



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

La documentación indicada en los puntos 1, 7 y 8 deberá ser entregada por el **Municipio** a la **Provincia**.

OCTAVA: Los beneficiarios, **mientras dure el beneficio**, deberán dar cumplimiento a las siguientes contraprestaciones:

1. Realizar los controles del embarazo y post - parto
2. Cumplir con las vacunaciones obligatorias y controles mensuales de crecimiento y desarrollo de los hijos de hasta DOS (2) años.
3. Garantizar la asistencia de los hijos a los establecimientos educativos correspondientes.
4. La obligación de los beneficiarios a participar efectivamente de los proyectos productivos o tareas comunitarias a los que hubieren sido afectados, con una ocupación máxima de VEINTICINCO (25) horas semanales.

El incumplimiento de estas contraprestaciones, dará derecho al **CONSEJO LOCAL ECONOMICO-SOCIAL** a solicitar a la **PROVINCIA**, por nota detallando los datos del beneficiario y las causales, la baja del beneficiario en cuestión.

NOVENA: Cada beneficiario percibirá durante el plazo de TRES (3) meses prorrogables la suma de PESOS CIEN (\$100) a PESOS DOSCIENTOS (\$200) que será fijado por el **CONSEJO LOCAL ECONOMICO-SOCIAL** en alguna de las escalas de monto determinadas por la **PROVINCIA**.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

COMPLEMENTARIAS

DECIMA: Las partes se comprometen a asegurar procedimientos que tiendan a la celeridad, economía, sencillez, eficacia y transparencia en la aplicación y distribución de los recursos de cada una de ellas, afectadas a la Promoción del Empleo. Por tal motivo se sugiere al MUNICIPIO la creación de fondos presupuestarios, banco de tierras y realización de jornadas comunitarias, acordes a los fines establecidos en el Decreto Nacional que dio origen al PROGRAMA JEFES DE HOGAR.

La **PROVINCIA** se compromete a realizar todas las gestiones necesarias ante los entes públicos provinciales o nacionales a los efectos de bajar los costos y tiempos de ejecución de los trámites a realizar por los beneficiarios en cumplimiento de sus obligaciones documentarias.

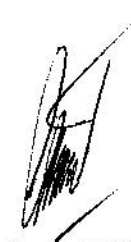
El **MUNICIPIO** garantizará la cobertura médico – asistencial gratuita de los beneficiarios a través de la red de centros asistenciales bajo su jurisdicción, durante el lapso de percepción del beneficio.

DECIMO PRIMERA: Los acuerdos a que pueda dar lugar dichos procedimientos se realizarán mediante la suscripción por las partes, de Actas Complementarias al presente.

DECIMO SEGUNDA: Esta Acta Complementaria N° 1 se celebra "ad-referendum" del Honorable Concejo Deliberante del Partido.

En prueba de conformidad las partes suscriben el presente Acuerdo, en la ciudad de La Plata a los ____ días del mes de febrero del año 2002, en CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


ALFONSO ANIBAL REGUEIRO
INTENDENTE INTERINO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN


LIC. MARIANO FEDERICO WEST
Ministro de Desarrollo
Humano y Trabajo
de la Pcia. de Buenos Aires